

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

**RESOLUCION EXENTA N°1092**

**SANTIAGO, 17 DE AGOSTO DE 2021**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019, de Contraloría General de la República

**RESUELVO:**

**1.** **APRUÉBESE** el convenio de prestación de servicios para la ejecución de programas de formación de especialistas médicos, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 25 de Mayo del 2021, y cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE SUBESPECIALISTAS**

**ENTRE**

**EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**

**Y**

**LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 25 de Mayo del 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.608.108-K, representado por su **Directora DRA. CARMEN ARAVENA CERDA**, Cédula Nacional de Identidad N°9.216.447-0, ambos domiciliados en Avenida Santa Rosa N° 3453, de la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante **“El Servicio”**, por una parte, y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, **PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**, cédula de identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante **“La Facultad”** o **“La Universidad”**, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta los Programas de Formación de Subespecialistas para los profesionales que a continuación se indican: **DRA. CINDY VANNESSA PULIDO GONZÁLEZ**, cédula de identidad N°23.875.818-1, en la subespecialidad de Nefrología; **DR. RODRIGO IGNACIO JIMENEZ YURI**, cédula de identidad N°16.473.378-5, en la subespecialidad de Cirugía de Cabeza, Cuello y Plástica Maxilo facial; y **DR. ANIBAL LUIS LABRA VALERDI**, cédula de identidad N°13.223.463-9, en la subespecialidad de Medicina Intensiva de Adulto.

Los profesionales, pertenecientes al Servicio de Salud Metropolitano Sur, se encuentran individualizados en el documento anexo a este instrumento, denominado "Anexo Formación de Subespecialistas 2020", el cual forma parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a la formación de los profesionales a que se refiere este convenio, de acuerdo los mencionados programas de subespecialidades, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

**SEGUNDO:** La formación académica tendrá una duración de dos años y su valor total para el año 2020 para cada profesional será la suma de **\$7.448.682.- (siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos)**. Por tanto, el valor total del presente acuerdo para el año 2020 será la suma de **\$22.346.046.- (veintidós millones trescientos cuarenta y seis mil cuarenta y seis pesos)**. Dicho valor se pagará anualmente por el Servicio, para lo cual, éste deberá solicitar la factura anualmente a nombre del **SERVICIO SALUD METROPOLITANO SUR, RUT N° 61.608.108-K GIRO SALUD**.

Este arancel incluye el monto de la matrícula de los profesionales beneficiarios de este convenio.

Cuando se produzca la suspensión de la formación o término anticipado a causa de la eliminación o renuncia del profesional durante el año académico, corresponderá el pago proporcional del tiempo efectivamente cursado de acuerdo al acto administrativo que lo formaliza, el cual se calculará en base al valor del arancel anual dividido por doce y multiplicado por el número de meses cursados (contados desde el mes de inicio del programa de formación, del año calendario respectivo). Se contabilizarán meses completos, independiente del día de término de la formación.

**TERCERO:** El pago correspondiente al primer año académico, según se establece en la cláusula precedente se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución de la Directora del Servicio de Salud Metropolitano Sur. Considerando el tiempo que dura cada una de las subespecializaciones señaladas, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 01 de octubre de 2020 y se extenderá hasta el 30 de noviembre del 2022.

**CUARTO:** Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación a los montos de matrículas y aranceles académicos, estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

**QUINTO:** La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo de los programas de los profesionales asistentes y sobre los desempeños académicos de estos en los mismos.

**SEXTO:** La personería del Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/1349/2018 de 29 de junio del año 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería de la Dra. Carmen Aravena Cerda, consta en Decreto Afecto N° 76 de 26 de noviembre 2018, sobre nombramiento de la Directora del Servicio de Salud Metropolitano Sur; de la Subsecretaría



FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, tomado de razón con fecha 15 de febrero de 2019, por la Contraloría General de la República.

**SÉPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.”.

### Anexo Formación de Subespecialidades DERIVADAS 2020

#### Servicio de Salud Metropolitano Sur.

NOMBRE DEL PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	F.INICIO	F.TERMINO	ARANCEL AÑO 2020
PULIDO GONZÁLEZ CINDY VANESSA	23.875.818	1	NEFROLOGÍA	01-12-2020	30-11-2022	\$7.448.682
JIMÉNEZ JURY RODRIGO IGNACIO	16.473.378	5	CIRUGÍA DE CABEZA, CUELLO Y PLÁSTICA MAXILO FACIAL	01-10-2020	30-09-2022	\$7.448.682
LABRA VALERDI ANÍBAL LUIS	13.223.463	9	MEDICINA INTENSIVA DE ADULTO	01-10-2020	30-09-2022	\$7.448.682
<b>TOTAL A PAGAR</b>						<b>\$22.346.046</b>

- 2. ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
- 3. REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para el control de legalidad.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

**DR. LUIS MICHEA ACEVEDO**  
**VICEDECANO (S)**

**MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**  
**DECANA (S)**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.